



VISA DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS, NICARAGÜENSES Y CUBANOS

De acuerdo a la Circular [DG-0018-07-2022-DG-UV](#) de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de Costa Rica, esta visa aplica para **TODAS persona nacional de Cuba, Nicaragua, Venezuela que deba ingresar a los aeropuertos internacionales de Costa Rica, con la finalidad de efectuar el cambio de aeronave y/o de aerolínea por un periodo máximo de 12 horas.**

De requerir más tiempo en tránsito, deberá tramitar visa consular o restringida en calidad de **NO residente en Costa Rica**, Sub categoría Turismo de acuerdo a la normativa vigente.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE VISA PARA LA VISA DE TRÁNSITO

- 1. Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en el siguiente [ENLACE](#). Se debe imprimir el formulario en DOS hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en papel blanco. Favor **NO ENGRAPAR** las hojas.
- 2. Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
- 3. Pasaporte original.** Se recuerda que este deberá contar con al menos tres meses de vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica. Es decir, que no se debe vencer en los próximos tres meses.
- 4. Copia de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
- 5. Certificado de antecedentes penales** del/la solicitante.

CIUDADANOS VENEZOLANOS: VER Artículo 4 de la [Circular DG-0002-02-2022-DG](#).

- 6.** Si la persona requiere visa para ingresar al país que se dirige, deberá presentar la respectiva visa vigente emitida por el país de destino final.
- 7. Estados de cuenta bancarios** (extractos) **de los tres últimos meses del solicitante.** Además, se debe aportar certificación bancaria donde figure el saldo a la fecha reciente (con no más de 7 días de antelación a la fecha de la cita), junto con el listado de movimientos financieros más recientes.
- 8.** Original de los **DOS recibos de consignación bancaria** hecha a la cuenta corriente N° 228-02092-1 del Banco de Occidente por USD 30.00 (treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América). Se debe consignar en pesos colombianos – el Banco realizará la transacción al tipo de cambio oficial del día – a nombre de la Embajada de Costa Rica y el nombre del solicitante debe aparecer en el recibo. Es una sola consignación, pero deben entregar DOS recibos.

LISTA DE OFICINAS AUTORIZADAS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).



VISA DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS, NICARAGÜENSES Y CUBANOS

PROCEDIMIENTO PARA AGENDAR SU CITA

Para tramitar este tipo de visa la(s) persona(s) interesada(s) deberá(n) solicitar una cita, con suficiente anticipación a la fecha del viaje por medio de nuestra página web www.embajadadecostarica.org . Tenga en cuenta que, las citas usualmente se encuentran ocupadas. La cita se debe solicitar por medio del sistema de asignación automática de citas en el siguiente [ENLACE](#), siguiendo los siguientes pasos:

- A) Realizar el pago correspondiente a la solicitud de visa de acuerdo con el monto establecido para tal categoría.
- B) Lea cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por la Sección Consular para la tramitación de su solicitud.
- C) Seleccione “Trámites de visas” en la pestaña “Categoría”.
- D) Seleccione la visa que desea tramitar en la pestaña “Servicio”.
- E) Seleccione “Visas-1” en la pestaña “Agenda”.
- F) Seleccione la hora y el día en que desea su cita presencial en la Embajada.
- G) Ingrese sus datos de contacto, verificando detenidamente que toda la información sea verídica y haga click en “Estoy de acuerdo con los términos de servicio”.
- H) Debe ingresar los cuatro dígitos del recibo de pago que emite el Banco de Occidente para agendar su cita. Tenga en cuenta que de no coincidir los números con el pago aportado el día de su cita, la misma NO será atendida.
- I) Haga click en “Siguiente” y seguidamente recibirá un correo de confirmación de su cita.

Debe tener en cuenta que la agenda de cada mes se habilita mes y medio antes. Por ejemplo, la agenda de marzo se habilita desde el 15 de enero (si el día 15 es fin de semana o feriado, será el siguiente día hábil), la agenda de abril, se habilita el 15 de febrero y así sucesivamente.

El día de la cita **–NO por correo–** el solicitante deberá entregar toda la documentación indicada previamente. Es estrictamente indispensable la presencia del solicitante al momento de presentar todos los documentos requeridos, excepto en casos de menores de edad, pues será suficiente la presencia de alguno de sus representantes legales (padre, madre o tercera persona con documentación legal suficiente que demuestre dicha condición). Recibidos los documentos correctamente, se le indicará el día y la fecha en la que se entregará la respuesta a la solicitud.

NOTA: La normativa costarricense otorga al Consulado un plazo de 30 días naturales para resolver las solicitudes de visa. Sin embargo, por lo general, cuando la persona solicitante presenta toda la documentación establecida en debido orden y vigencia, la repuesta a la solicitud de visa se entrega el mismo día de la cita a partir de las 3:00 p.m. hasta las 3:30 p.m. o al siguiente día hábil. Se ruega tomar las previsiones del caso. Si el pasaporte se devuelve sin la visa estampada, esto quiere decir que la solicitud fue denegada. La presentación completa de todos los requisitos no garantiza que la visa vaya a ser otorgada, pues se realiza un análisis integral de la entrevista y del contenido de la documentación aportada, que va más allá del simple hecho de presentar los documentos.

El retiro del pasaporte con la respuesta de la solicitud de visa es estrictamente personal. El solicitante mayor de edad que lo requiera, puede otorgar un poder especial debidamente notariado para que una tercera persona retire su pasaporte. El apoderado deberá presentar, además del poder, original y copia de su cédula vigente.



VISA DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS, NICARAGÜENSES Y CUBANOS

Los pasaportes de menores de edad pueden ser retirados únicamente por sus padres o representantes.

Tener en cuenta el día de la cita las recomendaciones para seguridad e ingreso a la sede indicadas en nuestro sitio web.

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

De acuerdo a la [Circular DG-0018-07--2022-DG-UV](#) de la Dirección General de Migración y Extranjería, los nacionales de los países con requerimiento de visa consular (colombianos) o restringida que cumplan con alguna de las siguientes excepciones pueden prescindir de visa consular para ingresar al territorio costarricense:

Ingreso con visas y residencias de los Estados Unidos de América y Canadá: Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que posean visas o residencias en cualquier categoría, inclusive la categoría de persona refugiada, con una vigencia mínima de tres meses en Estados Unidos de América y Canadá podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica. Las visas de los Estados Unidos de América tipo C1, C2 y C3, corresponden a visas de tránsito y no serán aceptadas como excepción de ingreso a Costa Rica.

Ingreso con residencias de Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea: Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida con una permanencia legal en cualquier categoría o residencias que permita múltiples ingresos o con una vigencia mínima de tres meses, excluida la categoría de persona refugiada, en Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica.

REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA

Para ingresar a Costa Rica, deberá tener a la mano los siguientes documentos.

1. Pasaporte original con al menos tres meses de vigencia. Es decir, que no se vaya a vencer en los siguientes tres meses.
2. Para ciudadanos que requieran visa de ingreso a Costa Rica, visa consular o algún documento (visa o residencia) que se encuentren en las excepciones de visado, vigente y en buen estado.
3. Original del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla. La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica.



VISA DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS, NICARAGÜENSES Y CUBANOS

Vacuna es obligatoria para toda persona mayor de 10 meses y menor de 60 años de edad.

4. Reserva de vuelo o de bus que indique la salida del país.
5. Reserva de hotel o carta de invitación.
6. Comprobantes de medios económicos.